

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 284.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Llegada la época en que casi exclusivamente se emplean los abonos minerales en esta provincia, y siendo de la mayor importancia el conocimiento exacto de su calidad y riqueza, tanto para impedir fraudes como para evitar injustificadas decepciones, se recuerda á las sucursales de casas expendedoras, Sindicatos Agrícolas y labradores en general, la conveniencia de que remitan á esta Sección Agronómica, San Carlos, núm. 1, 2.º, centro, muestras tomadas con arreglo á las instrucciones que siguen, para que pueda dar fe en juicio el resultado del análisis, que se verificará en el Laboratorio oficial, previo pago de las pequeñas cantidades que señalan las tarifas oficiales vigentes.

El gasto del análisis es de cuenta del vendedor si no cumple las condiciones de factura, á quien se castiga además con multas de 20 á 200 pesetas, y, en su caso, con arreglo á los artículos 318, 547 y 548

del Código penal, todo de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular, Real orden de 24 de Septiembre de 1901 y Reales decretos de 30 de Octubre de 1900 y 2 de Diciembre de 1910.

El personal agronómico girará las oportunas visitas de inspección á los establecimientos en que se sospeche la expendición de materias adulteradas.

Toma de muestras.

a) Para la comprobación de abonos que haya de causar efectos legales, la toma de muestras habrá de verificarse en el almacén del vendedor ó en las estaciones de los puntos de embarque ó de destino.

La hará el Alcalde del pueblo respectivo ó un funcionario del Ayuntamiento por el mismo delegado, asistido de dos testigos sin tacha y el Jefe, el factor ó el funcionario en quien delegue el Jefe de la estación del ferrocarril.

b) Las muestras se tomarán en la forma que estas instrucciones marcan, levantándose acta que comprenderá:

1.º El nombre del pueblo y fecha en que se hace la operación.

2.º Nombres y apellidos del comprador y vendedor de la partida de abonos y de las personas que intervengan en la toma de muestras, con arreglo á lo que prescribe el precedente apartado (a).

3.º Copia de las marcas y etiquetas de los envases.

4.º Número de la expedición del ferrocarril.

5.º Clase y señas de los envases en que se hayan puesto las muestras y de sus precintos, y

6.º Cualquiera otra circunstancia que identifique la mercancía ven-

dida y que es objeto de la comprobación.

De estas actas, firmadas por los que deben asistir á la toma de muestras, se remitirá seguidamente un ejemplar, con una muestra, al Gobierno civil de la provincia, para que por el Ingeniero Jefe del servicio Agronómico correspondiente se envíe al Laboratorio agrícola; otro ejemplar, con otra muestra, se entregará ó remitirá inmediatamente al vendedor, y el tercer ejemplar, de acta y muestra, se guardará en el Ayuntamiento del pueblo.

En caso de disconformidad con el resultado del análisis del comprador ó del vendedor, el Gobernador civil de la provincia dispondrá que el Ayuntamiento remita la muestra á la Estación agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII, dirigiéndose de oficio al Director de dicho Establecimiento y acompañando copia del acta, y una vez analizada esta muestra, el dictamen será firme.

c) Para la toma de muestras se procederá, según los casos, del modo siguiente:

1.º Cuando los abonos sean pulverulentos y estén contenidos en sacos, se separarán cinco sacos por cada vagón, y se tomará de cada uno de ellos una porción como medio kilo, procurando que sea el abono de la parte superior de unos sacos, del medio y del fondo de otros; se mezclan muy exactamente los lotes sacados, removiéndolos convenientemente con una pala ó espátula, ó con la mano, hasta que á la vista resulte un todo homogéneo; de esta mezcla se extraerán tres muestras, que pese cada una aproximadamente 300 ó 400 gramos. Cada una de estas muestras se pondrá en un frasco de vidrio,

que se tamará con un corcho, lacrándose y precintándose los tres frascos de igual manera, poniéndolos el sello del Ayuntamiento y el de la Estación del ferrocarril, debiéndose poner estos sellos, de ser posible, en la misma Estación.

La cuerda ó alambre que se ponga serán continuos y sin nudos, debiendo quedar lacrada y sellada la parte en que se den los nudos que hagan el amarre.

Si los abonos pulverulentos estuvieran envasados en barriles ó toneles, se barrenarán los fondos de un número de envases que representen el 5 por 100 de la cifra total, abriendo un agujero bastante grande, se introduce una sonda y se sacan muestras, operando en lo demás como en el primer párrafo de este apartado.

Si los abonos pulverulentos estuvieran en montón, se abre con una pala una zanja á canal, que vaya desde la parte exterior de la base al centro del montón. En la superficie del abono que quede descubierta, se tomarán 10 ó 12 porciones en varios puntos, se mezclan, y de la mezcla homogénea se sacan tres muestras de 300 á 400 gramos de peso, que se ponen en los frascos correspondientes y se precintan como ya se ha dicho.

Si no hubiere frascos, podrán usarse vasijas de barro barnizado bien secas, limpias y fuertes. No se usarán cajas metálicas para los superfosfatos.

2.º Si los abonos se presentaran en masa pastosa ó compacta, ya estuvieran en sacos ó toneles, se vaciará el 5 por 100 de éstos, tomados al azar, sobre un suelo enlosado ó de pavimento unido ó enladrilla-

do y que previamente se habrá barrido; se mezcla y revuelve bien con la pala el montón obtenido, y de diferentes puntos de este montón se toman paletadas de abono, que se mezclan en un montón más pequeño que contenga tres ó cuatro kilos del abono á analizar. Después de bien dividida la materia de este pequeño montón y hacer bien homogénea la masa, partiendo y pulverizando convenientemente los terrones ó bloques que se presenten ó bien deshechos á la mano, se tomarán tres muestras de unos 400 gramos y se guardan en los envases dispuestos al efecto, que se precintarán como queda dicho.

Cuando los abonos tuvieren terrones, piedras ó materias extrañas, no se separarán éstas y deberán ponerse en las muestras en la proporción que salgan al hacer las mezclas preparatorias.

3.º Cuando se tratare de abonos muy poco homogéneos, como restos de lanas, carnes y huesos partidos, restos orgánicos etc., se pondrá en montón la cantidad de 5 por 100 de los envases, se mezclará y recortará en diversos sentidos con una pala, se tomarán puñados de abono en gran número de puntos del montón y del pequeño montón que se formará con los puñados, se sacarán los lotes para muestras, que se introducirán en los envases correspondientes, precitándolos como en los casos anteriores.

Se recuerda también que en esta Sección Agronómica se resuelven gratis cuantas consultas de carácter técnico se hagan, siempre que su resolución no exija dispendio alguno.

Burgos 9 de Octubre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Septiembre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Andrés Ruiz.

Valentin de Gurtubay.

Pablo Izquierdo.

Enrique Fernández.

Teodoro Ruiz.

Pablo Arciniega.

Anacleto Burgos.

Alfredo López.

León Gancedo.

Félix Lago.

Burgos 8 de Octubre de 1912.—
El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia por el concepto de pesas y medidas contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Nombres de los deudores.

Prudencio Plaza Agrados, de Adrada de Haza, adeuda 3'75 pesetas.

Pedro Martín, Fuentenebro, 114.
Julián Torre, Hoyales de Roa, 50'25.

Eloy Herrero Romero, Olmedillo de Roa, 57'50.

Antonio Abad, Santa Cruz de la Salceda, 100.

Narciso Callejo Escudero, Sotillo de la Ribera, 175.

Juan Nuñez Nuñez, Villanueva de Gumiel, 15.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conoci-

miento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 8 de Octubre de 1912.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 7 de Octubre de 1912, el señor D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre don Francisco Fernández Villa, como socio gestor de la Sociedad mercantil regular colectiva «Fernández Villa Hermanos», con domicilio en esta ciudad, representado por el Procurador D. Isidoro Martínez López, y defendido por el Doctor D. Tomás A. de Armiño, y don Tirso Gómez Villarrubia, industrial y vecino de esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á D. Tirso Gómez Villarrubia á que abone á la Sociedad mercantil «Fernández Villa Hermanos» la cantidad de 1.851 pesetas, importe de las dos letras, más los gastos de protesto é intereses legales del 5 por 100 desde la fecha de los protestos hasta el día en que se verifique el pago, imponiendo las costas de este pleito, por su notoria temeridad al dar motivo á él, al demandado don Tirso Gómez, y estando éste en rebeldía, notifíquesele esta sentencia del modo que previene el artículo 779 de la ley Procesal, en relación con los 282 y 283.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorato de Simón.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 7 de Octubre de 1912, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mi—Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de la rebeldía del demandado D. Tirso Gómez Villarrubia, según está mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 8 de Octubre de 1912.—Ante mi, Nicolás López.—V.º B.º—Honorato de Simón.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Daniel Santamaria, Juez municipal suplente de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, se cite á los jurados D. Leoncio Covalada Gil y D. Agustín Barbado Bastarrica, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de formar parte del Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villarcayo contra Feliciano Baranda Sanz, sobre abusos deshonestos, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 8 de Octubre de 1912.—
El Secretario suplente, Florencio Sedano.

Villadiego.

D. Hilario Pascual Millán, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de 1.ª instancia de la misma por indisposición del señor Juez propietario é incompatible del municipal encargado de la jurisdicción ordinaria de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de demanda de mayor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Santiago Ortega, en nombre y con poder de D. Cipriano García Porres, D.ª Eugenia Pérez Miguel y de D.ª Teresa García Pérez, como herederos de D. Carlos de Porras López, vecino que fué de esta villa en su barrio de Barruelo, de donde lo son aquéllos, ostentando el D. Cipriano, á la vez que la representación suya como heredero de dicho D. Carlos la de sus hijos menores de edad Julio y Jesús García Pérez, contra D. Leandro Miguel Aragón, declarado en rebeldía en dichos autos y contra D. Leo-

vigildo Miguel Calvo, personado éste en los mismos y ambos de igual vecindad que aquéllos, sobre rescisión de un contrato de compra-venta otorgada por el Leandro á favor de su hijo Leovigildo, cuyo contrato se ha declarado rescindido, hoy dichos autos en ejecución de sentencia dictada en los mismos y en el procedimiento de apremio, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al Leandro Miguel Aragón y que se describirán después, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro, no admitiéndose en la subasta postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar, á los efectos consiguientes, que la finca situada en Arroyo Grande, de una hectárea y ocho áreas, de las que se describen á continuación aparecen con la carga de 3'75 pesetas de una memoria, á favor del beneficio de Barruelo, que se paga anualmente, sin que aparezcan otras cargas, y sin que esta finca referida aparezca inscrita en el moderno Registro, sin que conste carga alguna respecto de las demás fincas.

Dado en Villadiego á 23 de Septiembre de 1912.—Hilario Pascual.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa en el barrio de Arriba, término de Barruelo, señalada con el número 45, consta de alto y bajo y mide de linea 13 metros y siete de fondo, valuada 1.217 pesetas.

Otra en el mismo barrio y término de Barruelo, consta de alto y bajo y corral, señalada con el número 44, que mide de linea ocho metros y tres de fondo, en 250.

Una tierra á los Collados, término de Barruelo, como todas las demás que siguen, de 36 áreas, en 25.

Otra á Valdentuno, de 36, en 20.
Otra á Valtraseo, de 36, en 15.
Otra á Cerro Villusto, de 36, en 15.
Otra á las Viñas, de 36, en 20.
Otra á los Huertos, de 45, en 60.
Una viña, á la Olmeda, de 18, en 60.

Un Prado al Hortinuelo, de nueve, en 50.

Una tierra á la Loma, de 36, en 60.

Otra á Tudanca, de 12, en 40.

Otra á Brasiles, de 18, en 10.

Otra al Chopo Solo, de 36, en 30.

Otra á Valtranes, de 45, en 50.

Otra á Cocino, de 72, en 70.

Otra á los Collados, la divide la carretera, de 90, en 30.

Otra al Aradiego, de 54, en 50.

Un prado roturado, al Pradejón, de 18, en 100.

Una tierra á los Collados, de 54, en 70.

Otra á Valdegudo, de 18, en 30.

Otra al Camino Real, de 72, en 50.

Otra á Valtraseo, de 36, en 70.

Un huerto con raigada, cerrado, de una, en 20.

Una bodega ruinosa, en 20.

Una tierra al Arroyo Grande, de una hectárea y ocho áreas, en 240.

Otra á Traslatorre, de 36 áreas, en 30.

Otra á la Mora, de 12, en 50.

Otra á la Fuente, de 36, en 140.

Mitad de un prado al Artizuelo, de 18, en 50.

Una tierra á Viñafrades, de 54, en 50.

Otra á la Loma, de 72, en 152.

Otra al Arroyo Grande, de 36, en 70.

Otra á las Eras de Arriba, de 18, en 70.

Otra á Rivilgue, de 36, en 50.

Sexta parte de una viña, de nueve, en 25.

Orbaneja Riopico.

D. Diego Gómez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En el pueblo de Orbaneja Riopico á 4 de Octubre de 1912, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Mariano Alvarez Ibeas, Juez municipal del mismo y los Adjuntos D. Ventura Ibeas Gómez y D. Aniceto Revilla Ortega, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal, de una parte como demandante D. Elías Revilla Ibeas, mayor de

edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, con vigente cédula personal de décima clase, señalada con el núm. 59, y de la otra como demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, domiciliado últimamente en esta vecindad, y por su no comparecencia al acto los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 225 pesetas y costas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 281, 359, 725 y 769 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos y declaramos por unanimidad litigante rebelde al demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, al cual se le condena á que tan pronto esta sentencia merezca ejecución y sea firme pague el referido D. Ignacio Ruiz al demandante D. Elías Revilla la cantidad de 225 pesetas que le reclama, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se le hayan originado y se puedan originar hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante D. Elías Revilla y por ausencia y rebeldía del demandado D. Ignacio Ruiz en los estrados del Juzgado, en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Mariano Alvarez.—Adjuntos, Ventura Ibeas.—Aniceto Revilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Diego Gómez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ignacio Ruiz y Ruiz, y rebelde en el juicio por término que la ley dispone, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal que la sella, en Orbaneja Riopico á 4 de Octubre de 1912.—Diego Gómez.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Alvarez.

Rábanos.

D. Francisco Bartolomé Valmala, Juez municipal de este distrito,

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido de Belorado, y

en virtud de la causa que se halla instruyendo contra Victor Abajo Cámara, como de 60 años, viudo, vecino de Villamudria, de estatura alta y fuerte, que habla como americano y viste boina, blusa á cuadros, chaleco y pantalón de pana y alpargata, cuyo paradero se ignora, pero se supone se halla vendimiando en la Ribera, sobre desobediencia y resistencia á un agente de este Ayuntamiento; en providencia de esta fecha he acordado se proceda á la detención de dicho sujeto, y, en su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía procedan á la detención y conducción, con las seguridades debidas, de dicho individuo, y lo pongan á disposición del Sr. Juez de instrucción de Belorado, que lo reclama.

Dado en Rábanos á 5 de Octubre de 1912.—Francisco Bartolomé.—Por su mandado, El Secretario, Marcos Barbero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Fiscal municipal de Milagros son D. Mateo Abad Hermosilla y D. Martín Moral del Cura.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 8 de Octubre de 1912.—P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de examinar y aprobar, si le hallan conforme, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1913, se convoca á junta general á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 21 del actual, á las once y media de la mañana, en la sala consistorial de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego á todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del pago de las cuotas por gastos carcelarios, ordenen sean satisfechas en el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Briviesca 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jenaro Trespaderne.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Sedano.

D. Bernardo Alcalde Saiz, Recaudador de esta Zona, nombrado por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Alfoz de Bricia.—Territorial rústica

Luis Prado, de Barrio, 2'20 pesetas.
Santos Fernández, id., 2'86.
Clemente López, Campino, 3'86.
Pedro Peña, Montejo, 1'54.
Ana Sedano, Cilleruelo, 5'53.
Martin González, Villanueva, 4'04.
Calixto Diez, Bricia, 9'16.
Josefa Diez, id., 2'09.
Remigio López, id., 3'57.
Santos Zamanillo, id., 7'59.
Benito Recio, Villamediana, 1'53.
Gregorio Manzanedo, id., 2'44.
Simón Díaz, id., 6'74.
Fabián Gómez, Valderias, 3'36.
Victoria Barrio, id., 2'66.
Aniceto López, Lomas, 4'03.
Domingo Marlasca, Ruanales, 0'88.
Felix López, id., 0'67.
Gregorio López, id., 4'08.
Juan Marlasca, id., 1'33.
Martín Marlasca, id., 0'67.
María Fernández, Cejanca, 0'67.
Pablo Saiz, id., 1'10.
Francisco Peña, Ruerrero, 1'33.
Liborio Peña, id., 2'66.

Francisco López, Repudio, 0'67.
Julián López, id., 0'67.
Francisco Cuesta, Santa Maria, 2'43.
Francisco Gómez, id., 8'08.
Simón Bustamante, id., 1'33.
Angel Gutiérrez, Villaverde, 2'21.
Angel Fernández, id., 1'33.
Angel González, id., 0'67.
Angel Bustamante, id., 0'45.
Francisco González, Espinosa, 1'55.
Marcos López, id., 1'10.
Marcos Gómez, id., 0'67.
Manuel Gutiérrez, id., 1'10.
Raimundo Gómez, id., 0'45.
Antonio Diaz, Crespos, 0'88.
Ildefonso Chomón, Herbosa, 1'77.
Martin González, Orbaneja, 7'41.
José Chomón, Quintanilla Escalada, 0'67.

Ramón Gómez, Arijá, 2'28.

Urbana amillarada.

Esteban Montes, de Montejo, 1'27 pesetas.
José Diez, Villanueva, 2'06.
Matias Gutiérrez Martínez, 1'30.
Mariano Rojo, Villanueva, 2'06.
Martin González, id., 2'28.
Calixto Diez, id., 1'52.
Juan José Fernández, Valderias, 1'27.
José Fernández, id., 0'76.

Alfoz de Santa Gadea.—Territorial rústica.

Catalina Pérez, de Santa Gadea, 1'77 pesetas.
Domingo García, id., 1'55.
Jerónimo Fernández, id., 6'44.
Josefa Rayón, id., 0'45.
Josefa López, id., 1'11.
Manuel Gómez, id., 1'56.
María Alonso, id., 2'74.
Matías Fernández, id., 6'50.
Petra López Arenas, id., 8'00.
Petra López, id., 5'16.
Heliodoro Puente, id., 1'77.
Antonio Pérez, Quintanilla, 10'77.
Eugenio Rodríguez, id., 11'17.
María Recio, id., 0'67.
Juan Gutiérrez, Arijá, 1'51.
Lorenzo Diez, id., 3'32.
Manuel Argüero, id., 5'16.
Pedro López, id., 1'53.
Ramón Argüeso, id., 12'79.
Manuel Isla, id., 8'08.
Antonio Fernández, id., 1'80.

Urbana fiscal.

Fabiana Díaz, 0'46 pesetas.
José Ruiz y José Fernández, 0'46.
Josefa Fuente García, 0'46.
José Fernández Saiz, 1'37.
Juan Gutiérrez, 1'83.
Herederos de Felipe López, 1'83.
Herederos de José Recio, 1'83.
Herederos de Fermín Lucio, 0'46.
Josefa López Fernández, 0'46.
Esteban López, 0'46.
Antonio Pérez, 0'46.

Eugenio Rodríguez, 1'36.
Vigo Argüeso, 1'37.
Puesto ó Parada, 0'69.
Los Altos.—Territorial rústica.
Saturio Diez, de Dobro, 0'46 pesetas.

Amalia Peña, Ahedo, 2'40.
Benito Peña, id., 0'88.
Francisco Recio, id., 3'97.
Francisco Varona, id., 1'75.
Guillermo Gallo, id., 1'85.
Hipólito Fernández, id., 6'65.
Catalina Pérez, Tubilleja, 6'30.
Eulogio Diez, id., 0'92.
Lino Diez, id., 3'74.
Felix Ruiz, Quintanilla, 0'87.
Francisco Gallo, Porquera, 0'44.
Domingo Ortega, Villalta, 4'43.
Felipe López, id., 2'29.
José Pérez, id., 0'22.
Ramón Ortega, id., 6'13.
Cipriano López, Escóbados de Arriba, 3'54.
Gervasio Gómez, id., 3'01.
Marcelo Alonso, id., 3'04.
Torcuato García, Escóbados de Abajo, 5'37.
Benito López, Huéspeda, 5'60.
Casilda Martínez, id., 0'92.
Cándido Martínez, id., 5'61.
Petra Cortes, id., 6'19.
Román Cortés, id., 5'61.
Santiago Alonso, id., 0'23.
Silverio Fernández, id., 0'44.
Venancio Martínez, id., 8'42.
Vicente Cortés, id., 6'07.
Victoriano Alonso, id., 2'53.
Cecilio Martínez, Madrid de las Caderechas, 8'42.
Doroteo González, id., 0'70.
Francisco Alonso, id., 2'53.
Guillermo García, id., 1'53.
Juan Tubilleja, id., 2'08.
Manuel Martínez, id., 6'79.
Mariano García, id., 8'18.
Narciso Alonso, id., 5'37.
Bruno Alonso, Herrera, 3'04.
Dámaso Tamayo, id., 2'53.
Francisco Irigoyen, id., 1'09.
Gertrudis Martínez, id., 1'15.
Juan Fernández, id., 1'38.
Mariano Ruiz, id., 1'15.
Mateo García, id., 2'22.
Calixto López, Terminón, 9'64.
Celestino Alonso, Rucandio, 0'70.
Dionisio Robredo, Zamanzas, 1'63.
Domingo Gallo, id., 5'61.
Domingo González, Rucandio, 1'87.
José María Posada, Tuzo, 11'44.
José Pérez, Villanueva, 2'09.
Juan Landía, Río-Quintanilla, 0'70.
Juliana Bárcena, Rucandio, 0'70.
Julián Martínez, Cantabrana, 8'03.
Justo Hojas, Cilleruelo, 3'74.
Luisa del Olmo, Abajas, 3'30.
Manuel Laredo, Madrid, 0'45.
María Arnaiz, Oña, 2'80.

Martin Diez, Escalada, 0'70.
Matias Güemes, Ubierna, 3'75.
Pablo Martínez, Villaescusa, 3'26.
Pedro Gómez, Huidobro, 8'47.

Urbana fiscal.

Hipólito Fernández, Ahedo, 6'42.
Amalio Peña, id., 2'29.
Raimundo Fernández, Tubilleja, 1'96.
Torcuato García, E. de Abajo, 2'07.
Vicente Cortés, Huéspeda, 6'01.
Venancio Martínez, id., 6'01.
Isidro Martínez, id., 4'01.
Juan Santa María, Madrid, 4'68.
Victoriano Santa María, id., 8'01.

Bañuelos del Rudrón.—Territorial rústica.

Vicente Bañuelos, 10'19 pesetas.
Anastasio González, 2'43.
Lucas Hojas, 1'76.
Lorenzo Rodríguez, 2'00.
Guillermo Santidrián, 8'40.

Urbana amillarada.

Matilde Santidrián, de Bañuelos, 0'51 pesetas.
Salvador Huidobro, id., 1'98.
Francisca Santidrián, 0'50.

Cernégula.—Territorial rústica.

Cándido García, 3'18 pesetas.
El mismo, 3'18.
Casimiro Ramos, 12'00.
Eusebio González, 2'19.
Eusebio Melgosa, 2'19.
Isidoro García, 14'86.
Miguel Melgosa, 5'30.
Pedro García Ahedo, 5'95.
Pedro García Olmo, 1'10.
Cubillos del Rojo.—Territorial rústica
Agapito Fernández, 4'44.
Juan González, 2'21.
Benito López, 3'40.
Fermín Fernández, 0'44.
Lesmes Martínez, 14'15.
Saturnino Martínez, colono Benito, 2'74.

Escalada.—Territorial rústica.

Antolin Diaz, 3'92.
Vicente Gallo, 1'10.
Ramón Diaz Cipriano, 1'56.
Mariano Díaz, 1'10.
Román Diez, 0'71.
Micaela Diez, 1'99.
Telesforo Diez, 1'11.
Herederos de Telesforo Hojas, 0'88.
Id. de Julián Gallo, 1'32.
Id. de Angel Diaz, 0'89.
José Posado, 0'89.
José Rodríguez, 0'89.
Julián Rodríguez, 0'68.
José Ruiz, 0'89.

Urbana fiscal.

María Diez, 1'37.
Félix Hera, 0'70.

(Concluirá).